

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA  
CÓDIGO 253863103001  
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206, CEL. 3133884210, TEL. 3532666 EXT. 51340  
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, agosto 24 de 2023

|                  |                                   |
|------------------|-----------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | EXPROPIACIÓN                      |
| RADICACIÓN       | 253863103001-2017-00230-00        |
| DEMANDANTE       | ICCU                              |
| DEMANDADO        | MARÍA STELLA TOLEDO VARGAS Y OTRO |

En atención a la constancia de ingreso al Despacho y verificadas las documentales arrimadas al plenario por la apoderada judicial de la parte actora en cumplimiento a lo ordenado en auto del 29 de junio de 2023, se pudo constatar que a la fecha no ha sido inscrita la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019, ni se ha cancelado la inscripción de la demanda que se observa en la anotación No. 012 del Certificado de Tradición del predio identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 166-35780, el cual fuera objeto del proceso que nos ocupa.

Puestas de ese modo las cosas, en uso de las facultades conferidas por el artículo 286 del C. G. P. y, en virtud de las notas devolutivas emanadas por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, el Juzgado dispone corregir la sentencia ya enunciada, en el sentido de determinar el área y linderos del predio de mayor extensión junto con su folio de matrícula inmobiliaria, de aquel cuya expropiación se decretó, así como de la parte remanente del inmueble de mayor extensión.

En virtud de lo anterior el Juzgado Civil Circuito de La Mesa, Cundinamarca,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CORREGIR** el error por omisión contenido en el numeral primero de la sentencia calendada 27 de mayo de 2019, mediante la cual se puso fin a la instancia, en el siguiente sentido:

“(…)

**PRIMERO:** DECLARAR a favor del ICCU la expropiación por utilidad pública de la zona de terreno del inmueble identificado con la Ficha Predial DVS-TC-5-35, elaborada el 01 de agosto de 2016 por EL CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VÍAL DE LA SABANA DEVISAB, de

conformidad con el Acta No. 2 de activación de gestión predial, el área de terreno requerida es de CIENTO NUEVE PUNTO NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS (109.95 m<sup>2</sup>), y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos específicos: POR EL NORTE: en extensión de DOCE PUNTO CUARENTA Y CINCO METROS (12.45 M) con la VIA - ANAPOIMA - MOSQUERA; POR EL ORIENTE: en extensión de SIETE PUNTO CERO OCHO METROS (7.08 M), con vía de acceso o carreteable; POR EL SUR: en extensión de DICISIETE PUNTO CERO SEIS METROS (17.06M) con predio de CLADIA TERESA GUTIERREZ Y OTRO; POR EL OCCIDENTE: en extensión de SIETE PUNTO NOVENTA Y SIETE METROS (7.97M) con predio de ASOCIACION DE VECINOS DE LA CHICA, predio que se encuentra entre las abscisas inicial K57+995.36 y final K58+009.61 del Tramo 5-.

La zona de terreno anterior se segrega del predio de mayor extensión ubicado en el Alto del Cobre, kilometro (58) de Anapoima (Cundinamarca), el cual le corresponde el FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA Número 166-35780, de La Oficina de Instrumentos Públicos de La mesa (Cundinamarca) cuyos linderos y demás especificaciones obran en la escritura de adquisición No. 276 y que corresponden a los siguientes: Con área superficial de 1.477,94 m<sup>2</sup> y sus linderos son: NORTE: Entre los mojones A Y B en distancia de dieciséis metros cincuenta centímetros (16.50 mts) con la vía que, de Santa fe de Bogotá D.C., conduce a Anapoima. SUR: Entre los mojones A' y B' en distancia de veintiocho metros con cincuenta centímetros (28.50 mts) con el LOTE DOS del presente loteo. ORIENTE: Entre los mojones B y B' en distancia de setenta y cuatro metros y cinco centímetros (64.95 mts) con la vía de acceso al predio. OCCIDENTE: Entre los mojones A y A' en distancia de setenta y seis metros con sesenta y cuatro centímetros (76.64 mts) con predios del CLUB CAMPESTRE LOS AMIGOS.

Se ORDENA a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, abrir el respectivo folio de matrícula inmobiliaria independiente del predio cuya expropiación se decreta.

De conformidad con lo indicado arriba, se ordena abrir un nuevo Folio de Matrícula Inmobiliaria, respecto del área REMANENTE del predio de mayor extensión objeto de expropiación y el cual queda con un área remanente aproximada de MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS (1367,99 m<sup>2</sup>) cuyos linderos son: POR EL NORTE: partiendo del punto No. 3 al punto No. 1 según el plano elaborado por EL CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VÍAL DE LA SABANA DEVISAB de agosto de 2016 en longitud de 17. 06 m et ros, linda con predio cedido en venta al Departamento de Cundinamarca; POR EL ORIENTE: partiendo del punto No. 1 según el plano elaborado por EL CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VÍAL DE LA SABANA DEVISAB de agosto de 2016 al mojón B', en distancia de cincuenta y siete punto ochenta y siete metros (57.87 mts) con vía de acceso al predio. POR EL SUR: Entre los mojones A' y B' en distancia de veintiocho metros con cincuenta centímetros (28.50 mts) con el LOTE DOS del presente loteo. POR EL OCCIDENTE: Partiendo del punto No. 3 según el plano elaborado por EL CONSORCIO CONCESIONARIA DEL DESARROLLO VÍAL DE LA SABANA DEVISAB de agosto de 2016 al mojón A' en distancia de sesenta y ocho puntos sesenta y siete metros (68. 67 mts ) con predios del CLUB CAMPESTRE LOS AMIGOS hoy de ASOCIACION DE VECINOS DE LA CHICA y encierra.

(...)”

**SEGUNDO:** En los demás numerales el resto de la providencia se conserva incólume.

**TERCERO: ORDENAR** que por intermedio de Secretaría y una vez en firme y ejecutoriada la presente decisión, se libren nuevas comunicaciones a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa, Cundinamarca, para dar cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y cuarto de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019, precisando los datos arriba consignados, así como el oficio con el que se comunicó la medida de inscripción de la demanda.

**CUARTO: ORDENAR** que una vez acreditado el registro de la sentencia, por Secretaría se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero de la sentencia que se corrigiera arriba, esto es, con el pago de la suma de \$14'261.091.00 a favor de María Stella Toledo y Claudia Teresa Gutiérrez Vargas.

**NOTIFÍQUESE,**

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO  
JUEZA**

Firmado Por:

Angelica Maria Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46170d7a47fde9c042c78efd87d5d5721288bcc13db6eb74763a304afb1bbbc0**

Documento generado en 24/08/2023 07:26:19 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**